

Auto de sustanciación N° 305
Demandante: Jairo de Jesús Ramírez Builes
Titular del acto: José Ramiro Ramírez Builes
Proceso: Adjudicación de Apoyo para toma de decisiones
Radicado: 17174-31-84-001-2020-00033-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 14 de agosto de 2023.
A despacho del Señor Juez este proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO informándole que se allegó el Informe rendido por la Trabajadora Social del cual se desprende que no fue posible enterar al señor JOSÉ RAMIRO RAMÍREZ BUILES del presente trámite.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El informe de la visita sociofamiliar realizada a la vivienda del señor **JOSÉ RAMIRO RAMÍREZ BUILES**, allegado a este Despacho judicial por parte de la Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, se dispone agregarlo al expediente y correr traslado del mismo a las partes para los fines pertinentes.

De otro lado, tomando en consideración que en dicho informe la asistente social dejó constancia de la imposibilidad de enterar al señor JOSÉ RAMIRO RAMÍREZ BUILES del presente trámite, pues no se encuentra en condiciones para ser notificado de la existencia del presente proceso, se hace necesario, nombrarle un curador Ad-Litem, con quien ha de surtirse la respectiva notificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el informe de visita social presentado por la trabajadora social.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.906.523 y portador de la tarjeta profesional No. 228.113 del C.S. de la J., en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al señor JOSÉ RAMIRO RAMÍREZ BUILES, en este proceso, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, y a través de correo electrónico, así como el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ